

4. CONCLUSIONES.

Por todo cuanto queda expuesto, la técnico que suscribe informa favorablemente la solicitud de autorización de instalación y gestor para el almacenamiento temporal de la fracción 0-40 mm de las escorias maduradas procedentes de la incineración de residuos de la Ciudad, en espera de su destino a gestión final, **para una capacidad de almacenamiento superior a 100 Tn.** si bien su otorgamiento debe realizarse sin perjuicio de terceros y condicionado a las prescripciones técnicas y el contenido de las autorizaciones contenidas en este informe, así como al cumplimiento de cuantas obligaciones legales le apliquen según lo establecido en la normativa vigente.

Contenido de la autorización de las instalaciones de almacenamiento temporal de escorias.

Identificación de la persona jurídica propietaria de las instalaciones.

Las instalaciones del Vertedero de Residuos de construcción y demolición destinadas al almacenamiento temporal de la fracción fina de las escorias maduradas (0-40 mm), sito en el paraje de la Cala del Morrillo de Melilla, es de titularidad pública, propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, con C.I.F. n.º S-7900010-E.

Ubicación y capacidad de las instalaciones donde se llevarán a cabo las operaciones de tratamiento de residuos.

La localización del almacenamiento temporal de escorias, en coordenadas geográficas, es la siguiente:

Longitud: 2 56 15.9322 W

Latitud: 35 18 2.1919 N

(En anexo fotográfico se especifica el lugar exacto del vertedero destinado a este almacenamiento temporal).

En aplicación del artículo 7.2. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que establece que deberán someterse a procedimiento de evaluación ambiental simplificada las instalaciones destinadas a la valorización de residuos (incluyendo el almacenamiento fuera del lugar de producción), que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, excluidas las instalaciones de residuos no peligrosos cuya capacidad de tratamiento no supere las 5.000 Tn anuales y de almacenamiento inferior a 100 Tn, y dado que la presente autorización se otorga sin el sometimiento a al procedimiento de evaluación ambiental citado, la capacidad de almacenamiento de la fracción 0-40 mm de escorias maduradas no podrá ser superior a 100 Tn.

Tipos y cantidades de residuos a tratar en el vertedero de inertes identificados mediante los códigos LER.

Los residuos cuyo almacenamiento temporal se autoriza son:

<u>Tipo de residuo</u>	<u>Código LER</u>	<u>Procedencia</u>
Escorias del fondo de horno (fracción 0-40 mm, tras su maduración)	19 01 12	Planta valorización